

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que en el auto No.1030, notificado por estado No.49 del 31 de julio de 2020, se reconoció personería a la señora ASLEDY GISEEL CORDOBA NUÑEZ, siendo lo correcto reconocerle a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, por ende, se corrige el mismo en ese sentido.

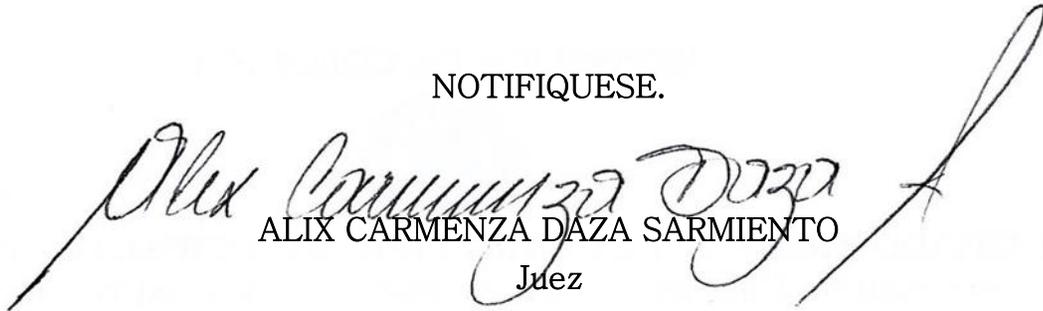
De otro lado, la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, en calidad de apoderada judicial del demandante en escrito que antecede, sustituye el poder a ella conferido a la abogada DIANA VICTORÍA ALMONACID MARTÍNEZ, quien a su vez solicita se aclare la medida cautelar en el sentido de ordenar el embargo del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga la demandada, a lo cual por ser procedente se accederá y se aclarará el auto mediante el cual se decretó la misma. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Corregir el auto No.1030, notificado por estado No.49 del 31 de julio de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE, como apoderada judicial del demandante.
2. Reconocer personería suficiente a la abogada DIANA VICTORÍA ALMONACID MARTÍNEZ, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial del demandante, conforme a la sustitución de poder que le hiciera la abogada OLGA LONDOÑO AGUIRRE.
3. Aclarar el auto No.1155 de fecha 20 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que se ordena el embargo del 50% de la pensión y demás emolumentos que devenga la demandada EMILIA EVA MEJIA ATEHORTUA con C.C.No.31.155.218, como pensionada de COLPENSIONES. Limitándose el embargo a la suma de \$21.000.000.

En consecuencia, sírvase efectuar los descuentos respectivos y depositarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta No. **760012041034** del Banco Agrario de Cali, teniendo en cuenta lo preceptuado por la Superintendencia Financiera, con relación al monto mínimo inembargable para las cuentas de ahorro. Cítese la radicación 760014003034-2020-00271-00. Por Secretaría líbrense el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 78 fijado hoy 14-10-2020  
En constancia de lo anterior,  
  
\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario